



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 5

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA
DECRETO No. 018 DE 2025
28 DE JULIO DE 2025

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del representante de la curul de víctimas del conflicto armado que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad de La Virgen y Turística, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 768 de 2002, Ley 1617 de 2013, Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 006 y el Decreto Distrital 0581 de 9 de junio de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia señala que, todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y en su numeral 2 establece que para hacer efectivo este derecho puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado y la sociedad tienen a responsabilidad de garantizar la participación activa de los jóvenes en organismos públicos y privados que se ocupen de su protección, educación y progreso.

Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, indica los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía y señala que el estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones, establece el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público; el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y en los tratados internacionales ratificados por el Estado; así como la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, y el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 5

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA
DECRETO No. 018 DE 2025
28 DE JULIO DE 2025

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del representante de la curul de víctimas del conflicto armado que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad de La Virgen y Turística, y se dictan otras disposiciones"

acceso, que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que la precitada ley, en sus artículos 33, 34 y del 41 al 59, establece la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, los cuales son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, conformados por jóvenes entre los 14 y 28 años. Representan un espacio clave para que la juventud incida en las decisiones que afectan su entorno, su ciudad y sus comunidades.

Que los Consejos de Juventud hacen parte de las acciones orientadas al desarrollo y cumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y constituyen un componente esencial del Sistema Nacional de Juventudes, cuyas funciones, en los niveles nacional, departamental, distrital, municipal y local, están contempladas en el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 3 de la Ley 1885 de 2018.

Que, a su vez, el artículo 52 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 21 de la Ley 1885 de 2018, establece que la elección y posesión de los Consejos Municipales y Locales de Juventud se realizará cada cuatro (4) años, contados a partir de la promulgación de la mencionada ley.

Que el artículo 41 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018, ordenó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 41. CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD. En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

PARÁGRAFO 1: En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.

PARÁGRAFO 4: El o la joven que represente a las jóvenes víctimas debe cumplir con el requisito de edad establecido en la presente Ley, así como estar acreditado como víctima de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011. Este representante será elegido únicamente por jóvenes víctimas. En todo caso, el proceso de su elección será autónomo. (...)"

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Resolución N°2365 del 27 de febrero de 2025, fijó la fecha de realización de las elecciones de los Consejos Municipales



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 5

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA
DECRETO No. 018 DE 2025
28 DE JULIO DE 2025

“Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del representante de la curul de víctimas del conflicto armado que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad de La Virgen y Turística, y se dictan otras disposiciones”

y Locales de Juventud y estableció el respectivo calendario electoral. En dicho calendario se determinó que la elección se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2025, y que la designación por escrito, por parte de los alcaldes municipales y locales, de los representantes de las comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, rom o víctimas del conflicto armado que ocuparán las curules especiales deberá realizarse un mes antes de la elección, es decir, el 19 de septiembre de 2025.

Que el Ministerio del Interior, mediante la Circular Conjunta Externa N°02 del 7 de abril de 2025, expidió los lineamientos para la elección de representantes de víctimas del conflicto armado para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que el 12 de junio de 2025, se llevó a cabo reunión entre la administración local, la Personería Distrital de Cartagena, la Dirección Territorial de la Unidad de Víctimas, la coordinación de la Mesa de Víctimas, el enlace de víctimas de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, y la Registraduría Especial del Estado Civil de Cartagena, conforme a lo indicado en la Circular Conjunta Externa N°02 de 2025 Ministerio del Interior, con el fin de realizar una mesa de trabajo para concertar todas las actividades a realizar para el desarrollo de la elección del representante de las víctimas del conflicto armado ante el Consejo Local de Juventud de la localidad De la virgen y Turística, y demás aspectos establecidos en la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018.

Que el 23 de julio de 2025, se desarrolló mesa de sociabilización con la mesa de víctimas de la localidad 2 de la virgen y turística.

Que, así las cosas, es procedente establecer la convocatoria para la elección del representante de la curul de víctimas del conflicto armado ante el Consejo Local de Juventud de la Localidad De la virgen y Turística.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1: Fijese la convocatoria para la elección del representante de la curul de la población de víctimas del conflicto armado que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad de la Virgen y Turística, cuyo el cronograma electoral quedará así:

N°	Etapas del Proceso Electoral	Descripción	Fechas
----	------------------------------	-------------	--------



ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA
DECRETO No. 018 DE 2025
28 DE JULIO DE 2025

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del representante de la curul de víctimas del conflicto armado que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad de La Virgen y Turística, y se dictan otras disposiciones"

1	Difusión, Publicidad y Transparencia	Socialización amplia de la convocatoria, requisitos, etapas y garantías del proceso. En la página web de la entidad https://www.cartagena.gov.co/alcaldia-local-delavirgen y sus redes sociales Facebook, Instagram.	Del 28 al 31 de julio 2025
2	Inscripción de Candidaturas	Recepción de postulaciones por parte de jóvenes víctimas del conflicto armado interesados en participar. De lunes a viernes de 8 am 12pm – 2 a 4 pm, presencialmente en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano, ubicada en Olaya Herrera Cra. 57 # 31C 130 Centro Administrativo Chiquinquirá (Casa de Justicia) Segundo Piso. De lunes a viernes de 8 am a 6 pm, a través del correo electrónico alcaldialocalidad2@cartagena.gov.co	Del 01 al 20 al 20 de agosto
3	Publicación de Listado de Jóvenes Inscritos que Cumplen Requisitos	Verificación de requisitos y publicación oficial de los habilitados para participar.	Del 21 al 27 de agosto 2025
4	Recepción de Reclamaciones	Periodo habilitado para presentar observaciones o inconformidades frente al listado publicado.	Del 28 de agosto al 1º de sept. 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos de los aspirantes: A cada postulante se le asignará un número interno único de inscripción, el cual se utilizará para su identificación en todas las fases del proceso y para garantizar la confidencialidad y protección de datos personales.

El número interno de inscripción será el único elemento de identificación visible en el todo el proceso, de modo que la integridad y la privacidad de los aspirantes queden debidamente salvaguardadas.

La inscripción deberá ir acompañada de:

- 1) **Formato Manifestación de Participación:** Formato de inscripción de jóvenes víctimas del Ministerio del Interior debidamente diligenciado y suscrito, el cual podrán descargar en el siguiente link: <https://www.mininterior.gov.co/noticias>



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 5 de 5

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA
DECRETO No. 018 DE 2025
28 DE JULIO DE 2025

“Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del representante de la curul de víctimas del conflicto armado que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad de La Virgen y Turística, y se dictan otras disposiciones”

direccion-de-democracia/infografias- y-circulares-de-los-consejos-de-juventud/

- 2) **Tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía**, según corresponda, que acredite hallarse en el rango de edad exigido (14 a 28 años), conforme al artículo 5 de la Ley 1622 de 2013, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1885 de 2018.
- 3) **Documento expedido por el Registro Único de Víctimas (RUV)** que acredite su condición de víctima, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.
- 4) Documento firmado en el cual el aspirante exponga de manera clara y concisa sus lineamientos básicos de trabajo o acción, los cuales desarrollar en el ejercicio de sus funciones como consejero de juventud, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1622 de 2013.

Parágrafo: Cada uno de estos documentos deberá ser presentado en original y copia simple; una vez verificados, se devolverán los originales al aspirante. Los datos contenidos en dichos soportes serán tratados bajo el estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas conexas, garantizando su uso exclusivamente para efectos del proceso electoral.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias a los 28 días del mes de julio del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE LUIS BARBOZA GRAU
ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos Amaranto Mercado	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Alfonso Amaris Peñaranda	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Jairo Andres Beleño Belio	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.